

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01250.

De la revisión a los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante (fls.37 a 41), se advierte que la liquidación de crédito aportada no se ajusta con lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que se relaciona como capital la suma de \$2.500.000.00 M/cte., no obstante, los pagarés que se pretenden ejecutar están por el monto de \$1.500.000.00 M/cte., cada uno.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°75 FIJADO HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab121d33f33274eed0e2df3b1dec731e611b18fc518828fca5556deacd297ee1**

Documento generado en 11/08/2023 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



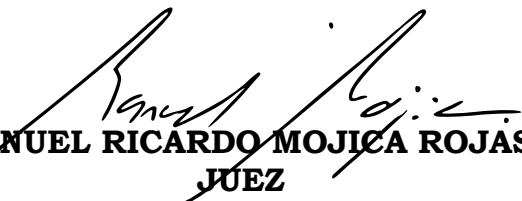
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01266.

Toda vez que la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada y está ajustada a derecho, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°75 FIJADO HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd3874c27ded0cd3835a934792cfe2b24c8f378209c520c46ea9d252bafc274**

Documento generado en 11/08/2023 04:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



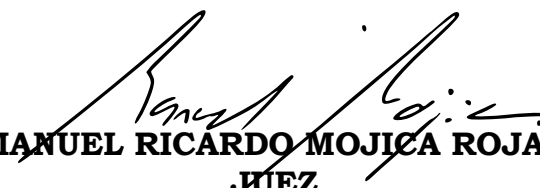
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02015.

En atención a la solicitud que promovió la apoderada de la parte demandante en caminada a la *“obtener un informe de títulos y autorizar a la demandante ante el Banco Agrario para realizar el respectivo cobro de los depósitos existentes hasta la fecha.”*, es preciso señalar que tal petición resulta improcedente, toda vez que a la fecha no hay títulos a órdenes del Despacho tal y como se evidencia en el informe de títulos judiciales que antecede. (Núm.03 C.P)

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°75 FIJADO HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ba31098795ac626726f8efe787bbde434a04fe5f8f8b8a1da5c5c42d0f1827**

Documento generado en 11/08/2023 04:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



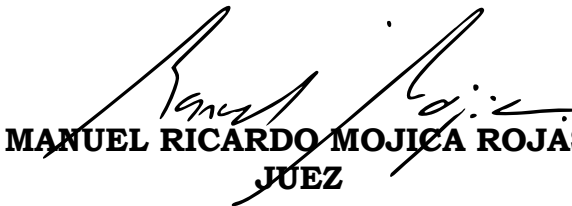
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02073.

En atención a la solicitud promovida por el apoderado de la parte demandante, encaminada a ampliar las medidas cautelares decretadas, es preciso señalar que tal petición resulta improcedente, toda vez que se deben **LIMITAR** las cautelas a las decretadas, hasta tanto se tenga información de su trámite, con la finalidad de evitar exceso de embargos. Lo anterior de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°75 FIJADO HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90fbc86d2e9b1ea99d5cb8446a2e33c365c38dddfbc5431c7aad24468bf189f**

Documento generado en 11/08/2023 04:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02073.

De la revisión a los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante (*Núms.47 y 48 C.P.*), se advierte que la liquidación de crédito aportada no cumple con los requisitos de Ley. Para ello deberá tener en cuenta que la liquidación anteriormente aportada se aprobó hasta la fecha del 5 de agosto de 2021, fecha en la cual deberá iniciar la respectiva actualización. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, póngase en conocimiento de la parte demandante el informe de títulos visible en el (*Núm. 49 C.P.*).

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°75 FIJADO HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

(2)

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c174ec510f9fd6c7603d7411db2267c3aa796ef9ddac4f993a23301e90de9d**

Documento generado en 11/08/2023 04:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>